

1 TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA., contenida en las
2 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
3 Comparece a la celebración de la presente escritura pública: el señor
4 Pablo Albornoz Vorbeck en su calidad de Gerente General de la
5 compañía ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA.,
6 quien actúa además debidamente autorizado por la Junta General
7 Ordinaria y Universal de Socios de la compañía, conforme consta del
8 nombramiento y del acta que se agregan como documentos
9 habilitantes. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, casado
10 y domiciliado en la ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA:**
11 **ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada ante el
12 Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata,
13 el veintiuno de octubre de dos mil cinco, legalmente inscrita en el
14 Registro Mercantil el dos de diciembre del mismo año, se constituyó la
15 compañía limitada ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA.
16 LTDA.. b) Mediante resolución de la Junta General Ordinaria y
17 Universal de Socios de la compañía, llevada a cabo el doce de febrero
18 de dos mil siete, se resolvió aumentar el capital social y reformar el
19 estatuto social en los términos que de indican mas adelante.
20 **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General
21 Ordinaria y Universal de Socios antes mencionada, con el
22 consentimiento unánime de todos los socios resolvieron aumentar el
23 capital social de la compañía a la suma de ciento ocho mil quinientos
24 dólares de los Estados Unidos de América, una parte mediante aporte
25 en numerario realizado en proporción al capital que cada socio posee
26 en la empresa, por lo que no se requiere renuncia al derecho de
27 preferencia ni que se realicen los trámites exigidos por la Ley para
28 dicho efecto y, otra parte mediante aporte en especie que efectúa el

1 diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, se encuentra
 2 íntegramente suscrito y pagado por los socios de acuerdo al siguiente
 3 detalle:

| 5 SOCIOS | CAPITAL | AUMENTO EN | AUMENTO EN | CAPITAL | NUMERO DE | % |
|--------------------|---------|------------|------------|---------|-----------|--------|
| 6 | ACTUAL | NUMERARIO | ESPECIE | TOTAL | PARTICIP. | |
| 8 Pablo Albornoz | 35.000 | 29.620 | 5.380 | 70.000 | 7.000 | 64,52% |
| 9 Alfredo Albornoz | 13.750 | 13.750 | | 27.500 | 2.750 | 25,34% |
| 10 Oswaldo Lara | 3.000 | 3.000 | | 6.000 | 600 | 5,53% |
| 11 Hernán Ponce | 2.500 | 2.500 | | 5.000 | 500 | 4,61% |
| 13 TOTAL | 54.250 | 48.870 | 5.380 | 108.500 | 10.850 | 100% |

15 De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen lo siguiente:
 16 Pablo Albornoz Vorbeck, con siete mil participaciones sociales iguales
 17 e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada
 18 una, por un valor total de setenta mil dólares de los Estados Unidos de
 19 América; Alfredo Alejandro Albornoz Vorbeck, con dos mil setecientos
 20 cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares
 21 de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de
 22 veintisiete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América;
 23 Oswaldo Eduardo Juan Lara Viteri, con seiscientas participaciones
 24 sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de
 25 América cada una, por un valor total de seis mil dólares de los Estados
 26 Unidos de América; y, Hernán Enrique Ponce Aray, con quinientas
 27 participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los
 28 Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cinco mil



1 señor Pablo Albornoz Vorbeck por el programa de computación que
2 permite la administración y custodia de los archivos de los clientes,
3 conforme contrato de licencia de uso del software denominado "Record
4 Storage-SQL (RS-SQL)", contrato otorgado por la compañía O'Neil
5 Software Inc. a favor del señor Pablo Albornoz Vorbeck el 18 de agosto
6 del 2005 y protocolizado el 26 de marzo del 2008 en la Notaria 14 del
7 cantón Quito, debidamente registrado en la Dirección Nacional de
8 Derecho de Autor y Derechos Conexos el 10 de junio del 2008. Así
9 mismo acordaron que por el aumento resuelto se emitan nuevas
10 participaciones iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados
11 Unidos de América, cada una. **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DEL**
12 **ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General Ordinaria y Universal de
13 Socios antes mencionada, con el consentimiento unánime de todos los
14 socios, y a consecuencia de la cláusula anterior, resolvió reformar el
15 Estatuto Social de la compañía, en sus artículos Quinto y Trigésimo
16 Segundo, que hacen referencia al capital social y a la integración del
17 mismo, respectivamente, con los siguientes nuevos textos: "**ARTICULO**
18 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
19 **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en diez mil ochocientos cincuenta
21 participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los
22 Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado
23 por todos los socios y de acuerdo al detalle constante en la cláusula de
24 Integración del Capital de este Estatuto Social. **ARTICULO**
25 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de
26 **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$108.500,00);** dividido en diez mil/
28 ochocientos cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

CIUDADANIA 170469909-7
ALBORNOZ VORBECK PABLO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 FEBRERO 1968
004- 0006 02577 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968



ECUATORIANA***** E1044V3222
CASADO MARIA LORENA DE LAS M RIGUETT
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ALFREDO ALBORNOZ
LILLY VORBECK
QUITO 08/08/2002
08/08/2014
REN 0102454
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Referendum

172-0004 NÚMERO
1704699097 CÉDULA
ALBORNOZ VORBECK PABLO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000003



210790

Quito, 07 de Diciembre de 2005



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

Señor
PABLO ALBORNOZ VORBECK
Ciudad.

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy tuvo el acierto de elegirle **Gerente General** de la compañía por el período de cinco años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social en el Artículo Vigésimo Sexto.

Ejercerá la representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, conforme el artículo Vigésimo séptimo del Estatuto Social.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, le reemplazara el Presidente.

La Compañía se constituyo mediante escritura publica celebrada el 21 de Octubre del 2005 ante el Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Diciembre de 2005.

Particular que me es grato comunicarle par los fines legales del caso.

Atentamente,

Silvia Ortiz Garcés
Secretaria Ad-hoc

Acta de Aceptación: Acepto la designación de Gerente General de la Compañía **ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA.**
Quito, 7 de Diciembre de 2005.

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) 1. Pablo Albornoz Vorbeck
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original **PABLO ALBORNOZ VORBECK**
han sido presentada (s) en esta Notaría para **C.I. 170469909-7**
su certificación

Quito, a **21 MAY 2007** de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º **11622** del Registro de Nominamientos Tomo **136**
Quito a **9 DIC 2005**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000004

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil siete, en el domicilio de la compañía ubicado en la avenida 6 de Diciembre 2816 y Paúl Rivet, a las 11h00, se reúnen en Junta General Ordinaria y Universal los Socios de la Compañía **Encaja Technologies Encajatech Cia. Ltda.**, señores: Pablo Albornoz Vorbeck con tres mil quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; Alfredo Alejandro Albornoz Vorbeck con un mil trescientas setenta y cinco participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trece mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; Oswaldo Eduardo Juan Lara Viteri con trescientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de tres mil dólares de los Estados Unidos de América; y, Hernán Enrique Ponce Aray, con doscientas cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los socios resuelvan por unanimidad. El Presidente de la Junta ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión, conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: **1) Informe del Gerente General; 2) Conocimiento y aprobación del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico del 2006; 3) Resolución sobre el destino de las utilidades o pérdidas del ejercicio económico del 2006; 4) Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social.** La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día. **1) Informe del Gerente General.** Toma la palabra el Gerente General y procede a dar lectura a su informe correspondiente al ejercicio económico del 2006. La Junta General decide por unanimidad aprobar dicho informe. **2) Conocimiento y aprobación del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico del 2006.** El Gerente General procede a explicar los balances y el estado de pérdidas de la empresa, luego de lo cual los somete a consideración de la Junta General. Los socios luego de la revisión respectiva, deciden por unanimidad aprobar los balances y el estado de pérdidas de la empresa. Se deja expresa constancia que los indicados balances e informes estuvieron a disposición de los señores socios. Se deja constancia que los Administradores de la compañía no ejercen derecho a voto en la aprobación de los balances y estado de pérdidas del ejercicio 2006. **3) Resolución sobre el destino de las utilidades o pérdidas del ejercicio económico del 2006.** El Gerente General informa a los señores socios que del presente ejercicio económico, la compañía no ha generado utilidades, razón por la cual existe pérdida cuyo valor queda reflejado en el respectivo estado financiero. La Junta General resuelve por unanimidad que al no existir utilidad del ejercicio, la pérdida se amortice en los ejercicios posteriores. **4) Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.** El Gerente General explica a la Junta que para un mejor manejo económico de la empresa es necesario aumentar el capital de la Compañía en la suma de US\$54.250,00, que será pagado en numerario y otra parte mediante aporte en especie que efectuará el señor Pablo Albornoz Vorbeck



por el programa de computación que permite la administración y custodia de los archivos de los clientes, denominado "Record Storage-SQL (RS-SQL)", concedido mediante contrato de licencia el 18 de agosto del 2005 por la compañía O'Neil Software Inc. a favor del señor Pablo Albornoz Vorbeck. Por cuanto el aumento del capital se hace en beneficio de todos y cada uno de los socios y en proporción a sus participaciones, no se requiere renuncia al derecho preferente, ni los trámites exigidos por la Ley para dicho efecto. Con este incremento, el capital social de la compañía ascendería a la cantidad de US\$ 108.500,00. Puesta a consideración de los señores socios la propuesta de aumentar el capital de la compañía en los términos expresados, la Junta General resuelve por unanimidad realizar dicho aumento el capital en los términos antes indicados. Además los socios sin intervención del aportante avalúan el programa de computación aportado en especie en la suma de US\$5.380,00, avalúo que es aceptado por todos los socios quienes responderán solidariamente ante la Compañía y frente a terceros por el valor asignado a la especie aportada; en tal virtud se realizará la transferencia de dominio del programa de computación descrito anteriormente, a favor de la compañía Encaja Technologies Encajatech Cia. Ltda., correspondiéndole al aportante quinientas treinta y ocho participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cinco mil trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo, por el aumento propuesto se emitirán nuevas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una. La Junta General aprueba por unanimidad la propuesta realizada por el Gerente General por tanto se resuelve realizar dicho aumento de capital. Toma nuevamente la palabra el señor Gerente General y manifiesta a la Junta General que debido a lo resuelto anteriormente se requiere reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus artículos quinto y trigésimo segundo, referentes al capital social y a la integración del mismo, en su orden. La Junta General resuelve por unanimidad que, como consecuencia del aumento de capital y las reformas legales aludidas, se reforme el Estatuto Social de la compañía en sus Artículos Quinto y Trigésimo Segundo, los mismos que dirán: **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil ochocientas cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado por todos los socios y de acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración del Capital de este Estatuto Social. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$108.500,00), dividido en diez mil ochocientas cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de acuerdo al siguiente detalle:

| SOCIOS | CAPITAL ACTUAL | AUMENTO EN NUMERARIO | AUMENTO EN ESPECIE | CAPITAL TOTAL | NUMERO DE PARTICIP. | % |
|------------------|----------------|----------------------|--------------------|----------------|---------------------|-------------|
| Pablo Albornoz | 35.000 | 29.620 | 5.380 | 70.000 | 7.000 | 64,52% |
| Alfredo Albornoz | 13.750 | 13.750 | | 27.500 | 2.750 | 25,34% |
| Oswaldo Lara | 3.000 | 3.000 | | 6.000 | 600 | 5,53% |
| Hernán Ponce | 2.500 | 2.500 | | 5.000 | 500 | 4,61% |
| TOTAL | 54.250 | 48.870 | 5.380 | 108.500 | 10.850 | 100% |

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen lo siguiente: Pablo Albornoz Vorbeck, con siete mil participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América; Alfredo Alejandro Albornoz Vorbeck, con dos mil setecientos cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de veintisiete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; Oswaldo Eduardo Juan Lara Viteri, con seiscientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de seis mil dólares de los Estados Unidos de América; y, Hernán Enrique Ponce Aray, con quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América." Así mismo, la Junta General autoriza al Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización del Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y emita junto con el Presidente de la empresa, las nuevas participaciones por el aumento de capital antes acordado. Sin haber otro punto que tratar y luego de veinte minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 12H10, firmando para constancia la presente acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal. f) Alfredo Albornoz Vorbeck, Presidente de la Junta-Socio; f) Pablo Albornoz Vorbeck, Secretario de la Junta-Socio; f) Oswaldo Lara Viteri, Socio; f) Hernán Ponce Aray, Socio. **CERTIFICO:** Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

12 de Mayo 2017
Pablo Albornoz Vorbeck
Secretario



1 dólares de los Estados Unidos de América." **CLAUSULA QUINTA:**
2 **AUTORIZACION.-** La Junta General Ordinaria y Universal de Socios
3 de la compañía, resolvió también autorizar al Gerente General para que
4 realice todos los trámites necesarios para la legalización de dicho
5 aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que
6 proceda a suscribir la presente escritura pública y a emitir junto con el
7 Presidente de la compañía, las nuevas participaciones iguales e
8 indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada
9 una, por el aumento acordado. **CLAUSULA SEXTA:**
10 **NACIONALIDAD.-** Todos los socios de la compañía son de
11 nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION**
12 **JURAMENTADA.-** El compareciente, en su calidad de Gerente
13 General de la compañía, al tenor de lo dispuesto en el Artículo once
14 de la resolución número noventa y tres uno uno tres cero once,
15 publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve, de
16 seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara bajo
17 juramento que la integración del capital contenida en la cláusula cuarta
18 de este instrumento público, se ha efectuado de conformidad con lo
19 establecido en ella, existiendo para constancia la contabilidad con los
20 respaldos correspondientes en la compañía y que la compañía no tiene
21 contratos celebrados con el Estado Ecuatoriano. Usted, señor Notario,
22 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo." Hasta aquí la minuta
23 que se halla firmada por el **Doctor Andrés Aguirre Carrión**, Abogado
24 con matrícula profesional número seis mil noventa y tres del Colegio de
25 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura
26 pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los
27 mandatos y preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente
28 al compareciente por mí, el Notario, se afirma y ratifica en su total

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

00000006

1 contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo
2 lo cual doy fe.-

3

4

5

6

Pablo Albornoz Vorbeck
Pablo Albornoz Vorbeck

7 C.C. N° 170469909-7

8

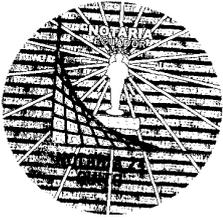
9

10

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO
CUARTO DE ESTE CANTÓN.- (HAY UN SELLO).-



Se otorgó ante mí, el doce de Noviembre del dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL de la Compañía “ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA” debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de Noviembre del dos mil ocho.-
db.



S. Valdovinoso
Dr. Sebastián Valdovinoso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000007

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 09.Q.IJ.000282, de fecha veinte y seis de enero del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria el doce de noviembre del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dieciocho de febrero del dos mil nueve.-



Dna. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



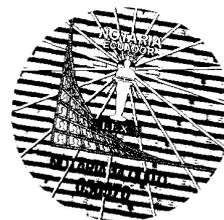
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Limitada "Encaja Technologies Encajatech Cía. Ltda.", de fecha 21 de Octubre del año 2.005, la Resolución No.09.Q.IJ.000282, de fecha 26 de Enero del año 2.009, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital de US \$ 54.250,00 a US \$ 108.500,00 y, Reforma de Estatutos de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 25 de Febrero del año 2.009.- El Notario.-



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 26 de enero de 2.009, bajo el número **0729** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3121** del Registro Mercantil de dos de diciembre de dos mil cinco, a fs. 2712 vta., Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0458**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008464**.- Quito, a once de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

